

~~En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), el expediente en cuestión queda a su disposición durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sita en Av. de la Constitución número 2, a fin de que en el plazo de veinte días pueda examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones que tenga por conveniente, lo que le comunique como vecino inmediato al lugar del emplazamiento.~~

~~Firmado por el Secretario D. José María Baños Campo, el 3 de septiembre de 2012.~~

~~Azuqueca de Henares a 19 de septiembre de 2012. El Segundo Teniente de Alcalde (Por delegación decreto 540-S de 19/06/12, BOP 04/07/12), José Luis Blanco Moreno.~~

4603

~~ADMINISTRACION MUNICIPAL~~

~~Ayuntamiento de Azuqueca de Henares~~

~~ANUNCIO~~

~~De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2011 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.~~

~~Azuqueca de Henares, 25 de septiembre de 2012. El 2.º Teniente de Alcalde, P.D., José Luis Blanco Moreno.~~

4577

~~ADMINISTRACION MUNICIPAL~~

~~Ayuntamiento de Viana de Jadraque~~

~~ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA~~

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el BOP de 15 de agosto de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **modificación de la Ordenanza municipal reguladora de determinaciones estéticas**, de fecha 4 de julio de 2012, cuyo texto íntegro

se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Viana de Jadraque a 26 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

Artículo 11: Servidumbres Urbanas.

1. El Ayuntamiento podrá instalar, modificar o suprimir en las fincas: soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio del Municipio, donde el Ayuntamiento asumirá los costes de la instalación, modificación o eliminación y los propietarios se verán obligados a consentirlo.

2. En el caso que algún propietario realice algún tipo de obra, instalación o construcción en la que se alteren los elementos instalados en las servidumbres al servicio del Municipio, el propietario del inmueble volverá a instalar los elementos asumiendo por su persona los costes que ocasione la nueva instalación de los mismos.

3. El Ayuntamiento podrá instalar, modificar o suprimir en postes, columnas o similares de tendido eléctrico, telefónico, etc., cualquier elemento al servicio al Municipio, donde las empresas suministradoras y/o propietarias, y/o autorizadas de las infraestructuras mencionadas se verán obligadas a consentirlo.

4. En el caso que la empresa propietaria y/o autorizada proyecte el modificar o suprimir los postes, columnas o similares en el término municipal, si el Ayuntamiento tiene instalados elementos al servicio del Municipio en el punto afectado, la empresa se encargará, a su coste, de volver a instalar los elementos al servicio del Municipio en el mismo punto, no pudiendo ser eliminado completamente, ni el poste, columna o similar, ni los elementos al servicio del Municipio sin autorización del Ayuntamiento.

5. Las empresas suministradoras se verán obligadas a compartir sus instalaciones a la hora de tener que instalar mas tendidos, postes, columnas o similares, no pudiendo instalar más postes o columnas en el casco urbano de Viana de Jadraque sin el visto bueno de su Ayuntamiento. Además se exigirá a las empresas suministradoras que, a la hora de realizar nuevas instalaciones de tendidos eléctricos, telefónicos, o similares, instalen dichos tendidos de forma ordenada, no permitiendo cruzar más cables entre calles, sin cuidar la estética y/o impacto visual, ni permitiendo instalar nuevas columnas o postes sin el consentimiento del Ayuntamiento, viéndose obligados a retirar las columnas que estén instaladas en

vías, plazas, etc. que se encuentren pavimentadas, las cuales deberán ser instaladas en lugares que no entorpezcan, cuyos costes serán asumidos por la empresa suministradora y/o propietaria. Las compañías podrán instalar tendido en las fachadas siempre que sean para dar servicios al ciudadano o al Municipio, sin que los propietarios puedan negarse a ello.

4578

~~ADMINISTRACION MUNICIPAL~~

~~Ayuntamiento de Viana de Jadraque~~

~~ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA~~

~~Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el BOP de 15 de agosto de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de utilización del Servicio de autotaxi de Viana de Jadraque, de fecha 4 de julio de 2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.~~

~~Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.~~

~~En Viana de Jadraque a 26 de septiembre de 2012. El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.~~

~~ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI~~

~~ÍNDICE DE DOCUMENTOS~~

~~Artículo 1. Objeto de las Subvenciones~~

~~Artículo 2. Beneficiarios~~

~~Artículo 3. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención~~

~~Artículo 4. Instrucción del Procedimiento~~

~~Artículo 5. Informe Resolución de Alcaldía~~

~~Artículo 6. Cuantía de la Subvención~~

~~Artículo 7. Justificación y Cobro~~

~~Artículo 8. El Reintegro~~

~~Artículo 9. Medidas de Garantía~~

~~Artículo 10. Compatibilidad de las Subvenciones~~

~~Artículo 11. Responsables de las Infracciones~~

~~Artículo 12. Exención de la Responsabilidad~~

~~Artículo 13. Infracciones Leves~~

~~Artículo 14. Infracciones Graves~~

~~Artículo 15. Infracciones Muy Graves~~

~~Artículo 16. Sanciones~~

~~Artículo 17. Entrada en Vigor~~

~~Artículo 1. Objeto de las Subvenciones~~

~~Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Viana de Jadraque, teniendo por objeto financiar la utilización del Servicio de AutoTaxi por los habitantes de la localidad indicados en el artículo segundo, lo que contribuirá a mantener la estabilidad poblacional.~~

~~Artículo 2. Beneficiarios~~

~~a) Tendrá la consideración de beneficiarios de la subvención las personas que, teniendo su residencia habitual en el municipio de Viana de Jadraque, utilicen el servicio de autotaxi con licencia municipal en esta localidad, teniendo como salida o destino de trayecto Viana de Jadraque, y de entre los que cumplan el requisito anterior, serán beneficiarios los siguientes:~~

~~Pensionistas y/o jubilados, previa acreditación documental de reunir dicha condición.~~

~~Personas sin ingresos propios, lo que acreditarán con declaración jurada.~~

~~Desempleados, que lo acreditarán con copia del volante del Sepecam.~~

~~Menores de 18 años, acreditado con el documento Nacional de Identidad u otro equivalente.~~

~~b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.~~

~~Artículo 3. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención~~

~~Las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza, serán concedidas de forma directa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22,2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el interés público, social y económico que concurre, en aras del fomento del servicio de transporte en beneficio de los habitantes del municipio.~~

~~No obstante lo anterior, para el otorgamiento de las ayudas será preciso:~~

~~-Existencia de Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.~~